

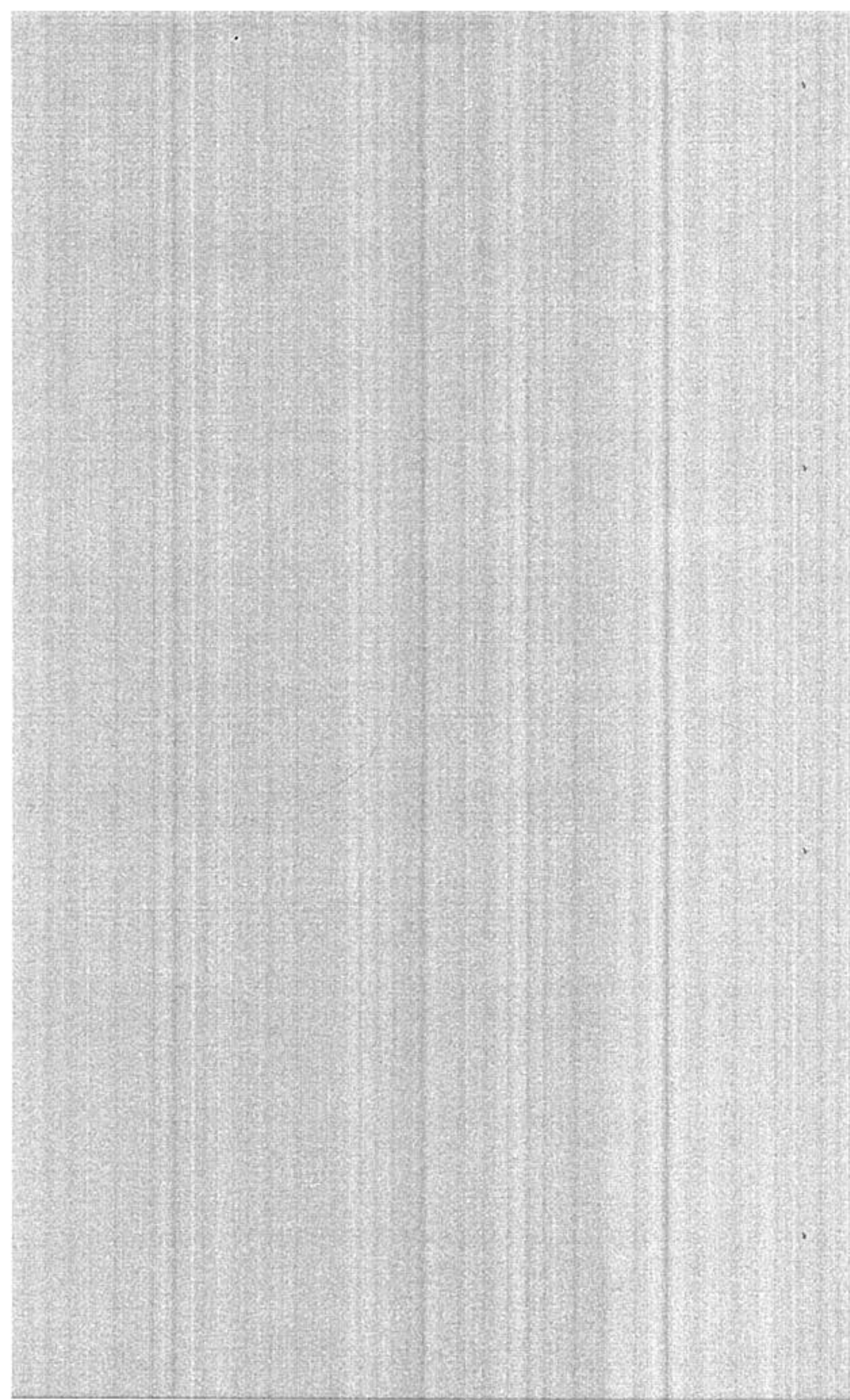
**Escritura número**  
**Volumen número**

**40,845**  
**712**



**Anexo "f"**  
**FUNDAMENTO LEGAL**





# SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) de Baja California

**FUNDAMENTO LEGAL.**- Artículos 10, 24, 25, 28, 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (Ley del SEA), 17, 18, 60, 61 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XII, XIII, 62 fracciones II, VI, IX, XI, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC.

Resaltamos y transcribimos los siguientes preceptos de la Ley del SEA:

Artículo 28. *"La Secretaría Ejecutiva operará mediante un órgano de gobierno, el que estará integrado por los miembros del Comité Coordinador {11 funcionarios y 11 consejeros, a la fecha no existe constancia ni certeza del número de integrantes activos o en funciones} y será presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana. El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.*

*Las sesiones serán convocadas por su presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.*

*Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.*

*Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

SIN TEXTO

Artículo 29. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables previstas en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California

Asimismo, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, .... al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por esta Ley."

La Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, establece que:


Artículo 17.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y un titular de la entidad.

Artículo 60.- "El órgano de gobierno para el logro de los objetivos y metas de contenidas en los programas de la entidad paraestatal, ejercherà sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta ley establezca el Ejecutivo del Estado.

El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la entidad paraestatal, con sujeción al programa institucional y a las disposiciones de esta ley..."

Artículo 71.- En los casos en que los integrantes del órgano del ~~gobierno~~ o el titular de la entidad paraestatal, no cumplan con las disposiciones de esta Ley, el Ejecutivo del Estado por conducto de las dependencias competentes, así como de la Coordinadora de Sector que corresponda, actuará de acuerdo a lo preceptuado en las leyes respectivas, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de esta Ley u otras leyes. Lo anterior sin perjuicio de que se adopten otras medidas y se finquen las responsabilidades a que hubiere lugar.

SIN TEXTO



**OBJETO DE LOS DICTAMENES.**- Detección y análisis jurídico de irregularidades e ilegalidades cometidas en la SESEA y de sus secretario técnico Luis Irineo, con el propósito de que estas se corrijan y se deslinden responsabilidades.

**ACRONIMOS o ABREVIATURAS** a utilizar en este escrito, con el propósito de agilizar y facilitar la lectura del mismo:

**SNA:** Sistema Nacional Anticorrupción.

**Ley General del SNA:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEA de BC:** Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**Ley del SEA de BC:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**CPC:** Comité de Participación Ciudadana del SEA de BC.

**CC:** Comité Coordinador del SEA de BC.

**Órgano de Gobierno del SESEA:** Organo de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del SEA de BC.

**SESEA:** Secretaría Ejecutiva del SEA de BC.


**Secretario Técnico del SESEA:** Titular y responsable de la Secretaría Ejecutiva del SEA de BC. [Luis Ramón Irineo Romero].

---

SIN TEXTO



**Índice:**



**I DICTAMEN: IRREGULARIDADES E INEFICIENCIAS DE CONTENIDOS PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA SESEA: [www.seseabc.gob.mx](http://www.seseabc.gob.mx) Y MURO DEL FACEBOOK**  
Punto **6** del Orden del Día: de página **6** a la **13**.



**II DICTAMEN: VIOLACIONES JURÍDICAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SESEA.**  
Punto **7** del Orden del Día: de página **14** a la **18**.

**III DICTAMEN: INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE LA SESEA.**  
Punto **8** del Orden del Día: de página **19** a la **23**.

**IV DICTAMEN: VIOLACIONES JURÍDICAS POR LA ILEGAL INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON VOZ Y VOTO DE PERSONAS SIN ESTAR LEGITIMADAS PARA ELLO EN SESIONES CELEBRADAS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SESEA.**  
Punto **10** del Orden del Día: de página **24** a la **39**.

**V.- DICTAMEN** consistente en actos ilegales por parte de cuatro consejeros honoríficos y del secretario técnico de la SESEA en impedir que asumiera la presidencia del CPC y en consecuencia la

---

SIN TEXTO

presidencia del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la SESEA el consejero Edgardo Silva.

Punto 11 del Orden del Día: de página 40 a la 58.

VI.- DICTAMEN del incumplimiento de sus obligaciones como secretario técnico Luis Irineo Romero, al abstenerse de asistir a dos convocatorias a sesiones extraordinarias de su superior Órgano de Gobierno de la SESEA legítimamente convocadas

Punto 12 del Orden del Día: de página 59 a la 61.

VII.- DICTAMEN: VIOLACIONES JURÍDICAS EN LA RETENCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS HONORARIOS DEL INTEGRANTE TÉCNICO DE TIJUANA RICARDO ESTEBAN ZURITA LOPEZ, PARCIAL DEL AÑO 2018, TOTAL DEL AÑO 2019, TOTAL DEL AÑO 2020, Y LAS MENSUALIDADES TRANSCURRIDAS DE ESTE AÑO 2021.

Punto 13 del Orden del Día: de página 62 a la 111.

VIII.- DICTAMEN de FALTAS A SU DEBER DE DILIGENCIA y CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS a juicio del Órgano de Gobierno de la SESEA para ser removido el Secretario Técnico de la SESEA Luis Ramón Irineo Romero.

Punto 16 del Orden del Día: de página 112 a la 122.

SIN TEXTO